

CONVENIO PARA LA HABILITACIÓN Y USO DE UN ESPACIO FÍSICO PARA LA CREACIÓN
Y CONSERVACIÓN DE LA PLAZA GUATEMALA SUSCRITO ENTRE
EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO "MOPTVDU"
Y
LA EMBAJADA DE GUATEMALA ACREDITADA EN LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Nosotros, por una parte, señor **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR** conocido por **GERSON MARTINEZ**, actúo en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en calidad de Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en adelante denominado "el Ministerio o MOPTVDU"; y por la otra, Doctor **LUIS ROLANDO TORRES CASANOVA**, en mi calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Guatemala en El Salvador.

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución de la República de El Salvador, en su artículo 1 establece: "*El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común y es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.*"
- II. Que de conformidad con el Artículo 43 numeral 2 literal A) del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, le compete al ramo de Obras Públicas, entre otros: "*Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios.*"
- III. Que el MOPTVDU se encuentra desarrollando proyectos con un nuevo concepto utilizado en el diseño de carreteras denominado el "*Diseño Sensible al Contexto*" extraído de la última edición del Manual Centroamericano de Normas para el Diseño de Carreteras, con Enfoque de Gestión de Riesgos y Seguridad Vial.
- IV. Que las obras de infraestructura social son exigencias necesarias para los modernos proyectos de carreteras y el diseño de obras para proteger los derechos de vía que contribuirán a conservar espacios abiertos para la mitigación ambiental.

EMBAJADA DE GUATEMALA EN
EL SALVADOR

Recibido por Norma Lara
Fecha 1/09/2017

01/09/2017 Recibido
Daisy Delgado original
14:30 pm

- V. Que el MOPTVDU realiza diversos proyectos de infraestructura con el fin de asegurar la protección, conservación y mantenimiento de los derechos de vía, transformándolos en espacios públicos que potencien el sano esparcimiento y la cultura, como mecanismo para la reducción de la violencia, todo ello como un elemento que contribuya al desarrollo económico, social y ambiental del país.
- VI. Que el MOPTVDU es propietario de un derecho de vía situado en el Boulevard Cancillería, Antiguo Cuscatlán, en el cual se construirá un espacio dedicado a los Derechos Humanos.
- VII. Que la Embajada de Guatemala acreditada en la República de El Salvador ha manifestado su interés en obtener la habilitación de un espacio físico para la creación y conservación de la PLAZA GUATEMALA, donde se hará alusión a la paz y los derechos humanos.

POR TANTO, en el marco de nuestras atribuciones legales y los considerandos que anteceden, acordamos suscribir el presente *Convenio para la Habilitación y Uso de un Espacio Físico para la Creación y Conservación de la Plaza Guatemala*, el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y los compromisos bajo los cuales se habilitará el uso de un espacio físico para la creación y conservación de la Plaza Guatemala, en una porción equivalente a 840 metros cuadrados del Derecho de Vía que corresponde a la parcela identificada con el número trescientos seis del Boulevard Cancillería, Antiguo Cuscatlán, según anexo.

SEGUNDA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a:

La Embajada de Guatemala en El Salvador

- a) Realizar las gestiones y coordinaciones necesarias para la creación de la PLAZA GUATEMALA en el espacio físico habilitado objeto del presente Convenio, y,

- b) Velar por la urbanidad y conservación del espacio físico habilitado y de la PLAZA GUATEMALA.

Los compromisos asumidos por la Embajada de Guatemala en El Salvador a través de este Convenio, no causarán erogación alguna de fondos ni inversión por parte de dicha Misión Diplomática ni por parte del Estado de Guatemala en lo que se refiere a la habilitación y uso de un espacio físico y creación de la Plaza Guatemala.

EL MOPTVDU

- a) Autorizar a la Embajada de Guatemala en la República de El Salvador, el uso exclusivo y conservación de un espacio físico consistente en una porción del Derecho de Vía ubicado en el Boulevard Cancillería, identificado como parcela trescientos seis, equivalente a aproximadamente 840 metros cuadrados conforme a los términos de este convenio, para la creación de la PLAZA GUATEMALA.
- b) Realizar el diseño de propuesta del espacio físico así como de la propuesta arquitectónica de la PLAZA GUATEMALA y su creación.
- c) Notificar cualquier situación que modifique o afecte la condición física del espacio habilitado y de la PLAZA GUATEMALA.
- d) Supervisar la creación de la PLAZA GUATEMALA.

DE AMBAS PARTES

- a) Designar un enlace encargado de coordinar las acciones a implementar en la PLAZA GUATEMALA.

TERCERA:

COORDINADORES

Para el cumplimiento, ejecución y seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, el MOPTVDU designa a la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social como responsable de coordinar y facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del mismo; y por su parte, la Embajada de Guatemala se compromete a verificar su buena ejecución.

CUARTA:

PLAZO Y MODIFICACIONES

El plazo del presente convenio será de quince años, contados a partir de la fecha de suscripción. Dicho plazo se prorrogará en forma automática, salvo decisión en contrario de



alguna de las partes, lo que deberá ser notificado por escrito a la otra parte con 2 meses de anticipación a la fecha del vencimiento.

Con el fin de mantener la mejor coordinación y eficiencia en el trabajo conjunto, siempre y cuando sea con la finalidad de cumplir con el objeto del presente documento, las partes de mutuo acuerdo podrán modificar este convenio a través de adendas. Cualquier adenda, apéndice o anexo agregado con posterioridad a la suscripción del convenio, formará parte integrante del mismo.

En caso que se dé por finalizado el presente Convenio, es propiedad de la Embajada de Guatemala lo que contenga la PLAZA GUATEMALA como estatuas y/o banderas, entre otros elementos que Guatemala haya recibido en donación.

QUINTA:

TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se tendrá por terminado a solicitud de cualquiera de las partes en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad, previa notificación por escrito a la otra parte con 2 meses de anticipación. De igual forma se tendrá por terminado si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes dentro del mismo.

SEXTA:

FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En la ejecución del presente Convenio se observarán los más altos niveles éticos y de transparencia y se denunciará ante las instancias correspondientes, todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

SÉPTIMA:

NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a las direcciones físicas siguientes:

- Al MOPTVDU: Al señor Ministro o a quien éste designe, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½, Plantel conocido como La Lechuza, San Salvador.
- A la Embajada de Guatemala en El Salvador: al señor Embajador o a quien éste designe, en 15 Av. Norte No. 135, entre Calle Arce y Primera Calle Poniente, San Salvador, El Salvador.

En caso que alguna de las partes cambie de dirección física dentro del plazo del presente Convenio, deberá notificarlo de inmediato a la otra parte.

Las partes designadas se comunicarán vía telefónica, notas, correos electrónicos o se reunirán cuando lo estimen pertinente para la coordinación de las acciones, cuantas veces lo requiera el proceso.

OCTAVA:

IMPREVISTOS Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias relacionadas al presente convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto acordaren por medio de sus enlaces designados.

NOVENA:

EJEMPLARES

Este Convenio de Cooperación se suscribe en dos ejemplares de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

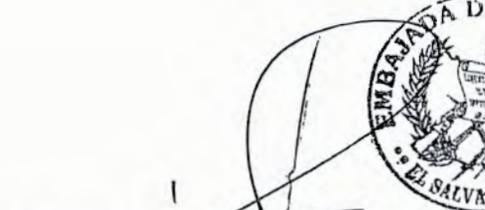
Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente Convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diecisiete.




GERSON MARTÍNEZ
Ministro de Obras Públicas, Transporte,
Vivienda y Desarrollo Urbano de El
Salvador

GA




LUIS ROLANDO TORRES CASANOVA
Embajador de Guatemala
en la República de El Salvador

